Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022).

VERBAL No. 110014003023-2020-00456 00

Se reconoce personería al doctor URIEL FERNANDO GARRIDO PRADA como apoderado judicial del demandado EDGAR OMAR URBINA CARRILLO en los términos y para los fines del poder conferido (*anexo 15*).

Se toma nota del acta de notificación personal vista en el *anexo 15.*

Se reconoce personería a la abogada **BETTY ESPERANZA VARGAS ROJAS** como apoderada sustituta del demandado, en los términos y para los fines del poder conferido (*anexo17)*, quién dentro del término legal contestó la demanda, propuso excepciones previas y de mérito, a las que se les otorgará el trámite correspondiente una vez integrado el contradictorio.

En particular, respecto a las excepciones previas, la apoderada del citado demandado **en el término de ejecutoria del presente auto**, de estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 101 del CGP, en el sentido de formularlas en escrito separado, so pena de tenerlas por no presentadas.

Ahora bien, en punto a la solicitud de levantamiento de la medida cautelar deprecada en auto calendado 22 de febrero de 2021, en los términos del literal b del artículo 590 del Código General del Proceso, préstese caución por la suma de **$43.506.552**.oo M/cte.

De otra parte, vencido el término de emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas efectuado en la Secretaria del Despacho, sin que el demandado **HELBERT ALEJANDRO PAREJA** haya comparecido al proceso, en los términos del numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 y 293 *ejúsdem,* se designa al togado **PABLO ENRIQUE SIERRA CÁRDENAS** quien actúa como abogado en algunos de los procesos que cursan en esta Sede Judicial, entre ellos el proceso número 110014003031 **2020-00072** 00, quien puede ser ubicado en la Carrera 7 No. 71-52 Torre A Oficina 706 de Bogotá, y en el correo electrónico pablo.sierra@phrlegal.com, para que concurra a

notificarse del auto que libró mandamiento de pago en contra del ejecutado y lo represente en el proceso.

Comuníquesele su designación en la forma prevista en dicha normatividad, informándole que el nombramiento como **DEFENSOR DE OFICIO** es de forzosa aceptación, por lo que deberá remitir al correo electrónico de esta sede judicial **cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co** su aceptación, indicando en el asunto del mensaje "ACEPTACIÓN CARGO CURADOR EXP 2020-00456", so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se le compulsará copias a la autoridad competente. **Entéresele al correo electrónico mediante telegrama.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **68** del **01 DE AGOSTO DE 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85

LIZETH JOHANNA ZIPA PÁEZ
Secretaria

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9217a16a8ad12a5e853301fa817565fc0819d772613c7f2568c345ea05d02ac2**
Documento generado en 29/07/2022 01:33:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JFSB